

TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 20140077CI CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Ampliatorio, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, legalmente representada por **Lorena Elizabeth Araujo Silva**, en su calidad de **Subsecretaria General de Educación Superior**, delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero de 2014, con sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada legalmente por el **Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño**, en su calidad de **Rector**, a quien en adelante se le denominará **“LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES ó ESPE”**; y de manera conjunta como **“LAS PARTES”**. Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”*;
- 1.2. El artículo 226 íbidem, dispone lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- 1.3. El artículo 350 de la norma suprema, estipula: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;
- 1.4. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;
- 1.5. El numeral 3 del artículo 385 de la Carta Fundamental, determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: *“(…) 3.*



Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”;

- 1.6. El artículo 386 de la Carta Magna. Determina lo siguiente: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.*

El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”;

- 1.7. El artículo 1454 del Código Civil, establece: *“Contrato o convenio es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, cada parte puede ser una o muchas personas.”;*
- 1.8. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior;
- 1.9. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, establece en su Objetivo 10, numeral 2, literal a) lo siguiente: *“Articular la investigación científica, tecnológica y la educación superior con el sector productivo, para una mejora constante de la productividad y competitividad sistémica, en el marco de las necesidades actuales y futuras del sector productivo y el desarrollo de nuevos conocimientos.”;*
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582, de 23 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 05, de 31 de mayo de 2013;
- 1.11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 63, de 21 de agosto de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, cambiando el nombre de la *“Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”* por el de *“Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”;*
- 1.12. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 105, de 21 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente: *“7. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”. “Disposición General.- En todas aquellas en que se diga “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, deberá entenderse que se refiere a la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación” o “Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación”, respectivamente;*

- 1.13. Mediante Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el artículo 3, numeral 2, delegó a los Subsecretarios/as Generales, entre otras atribuciones la de: *“Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones.”*;
- 1.14. El 06 de junio de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20140077 CI, con el objeto de utilizar las capacidades conjuntas de gestión administrativa, académica y de investigación, dotar de infraestructura física, laboratorios, equipamiento y sistema de ingeniería adecuados, modernos y funcionales, que permitan el óptimo desenvolvimiento de las tareas académicas y de investigación en la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, por el monto de cinco millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.352.395,00), a ejecutarse a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014;
- 1.15. La Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20140077 CI, establece que: **“SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-**
- Las partes designarán un funcionario de cada institución como administrador del presente convenio, quien deberá realizar todas las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento.*
- La designación será notificada por las partes dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del Convenio.”*;
- 1.16. El 20 de agosto de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, suscribieron el Convenio Modificatorio signado con el No. 20140147 CI, con el objeto de: *“(...) modificar el literal a) de la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES, de la siguiente manera:*
- CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.-**
- a) Destinar los recursos entregados por la Secretaría, para iniciar la construcción de la infraestructura física para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Petroquímica, que se ejecutará de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente.”*;
- 1.17. El 29 de diciembre de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio signado con el No. 20140240 CI, con el objeto de: *“(...) las partes convienen en modificar la cláusula sexta del convenio No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, de la siguiente manera:*
- “SEXTA: PLAZO.-** *El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015”.*;
- 1.18. El 31 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, suscribieron el Convenio

Ampliatorio signado con el No. 20150104 CI, con el objeto de: "(...) las partes convienen en ampliar el plazo fijado en la cláusula sexta del convenio No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, hasta el 30 de junio de 2016, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera:

"SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2016".;

- 1.19. El 15 de abril de 2016, el Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, Extensión Latacunga, resolvió en los numeral 1 y 4 de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, lo siguiente: **"1. CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) DÍAS** para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO No. 15.002.OBR-ESOE-a2 (...) estableciéndose como fecha límite para la entrega de la obra el **16 de mayo de 2016.**"; y **"4. DISPONER** la elaboración de un nuevo cronograma, a suscribirse entre el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, el que sustituirá al original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.";
- 1.20. Mediante Informe No. 018-ACLP-ESPE 2016, de 20 de abril de 2016, el Administrador del Contrato No. 15.002.OBR-ESOE-a2 solicitó al Jefe del Grupo Militar de Trabajo Latacunga-Sigchos, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) dar atención y cumplimiento a la Elaboración y Presentación de la Reprogramación No. 2 del Cronograma Valorado y Planillas de Avance de Obra.";
- 1.21. Mediante oficio No. 16-CEE-GMLTS-296, de 05 de mayo de 2016, el Jefe del Grupo Militar de Trabajos "Latacunga Sigchos" solicitó al Administrador del Contrato No. 15.002.OBR-ESOE-a2, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) considere la suspensión de los trabajos hasta superar el Estado de Excepción y la situación económica que nos permita disponer del personal operativo, técnico y equipo a fin de reiniciar y concluir los trabajos de la obra **"CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL LABORATORIO DE PETROQUÍMICA, PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO "GRAL GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA"**;
- 1.22. Con oficio No. 022-ACLP-ESPE 2016, de 06 de mayo de 2016, el Administrador del Contrato No. 15.002.OBR-ESOE-a2 informó al Jefe del Grupo Militar de Trabajos "Latacunga Sigchos", lo siguiente: "Esta Administración ha determinado la pertinencia de acoger y aprobar su solicitud y proceder a **SUSPENDER LOS TRABAJOS** de **"CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL LABORATORIO DE PETROQUÍMICA, PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO "GRAL GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA", PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO.**";
- 1.23. Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2016-0223-OF, de 07 de junio de 2016, el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir comunicó al Secretario de esta Cartera de Estado lo siguiente: "En respuesta a la solicitud de actualización de prioridad realizada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESECYT y al aval del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano para el proyecto "Proyecto de Excelencia" – CUP 091590000.0000.376139, a través de SIPeIP el 02 de mayo de 2016, cuyo expediente fue



finalizado el 26 de mayo de 2016, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite dictamen de actualización.

Los montos aprobados para el período 2014-2017, se detallan a continuación:

- AÑO 2014: US\$ 981.989,97 (incluido IVA)
- AÑO 2015: US\$3.069.755,50 (incluido IVA)
- AÑO 2016: US\$ 9.572.816,82 (incluido IVA)
- AÑO 2017: US\$ 135.848,13 (incluido IVA)

Monto total: US\$ 13.760.410,42 (...);

- 1.24. Mediante oficio No. ESPE-REC-2016-0528-O, de 13 de junio de 2016, el Rector (S) de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, solicitó al Secretario de esta Cartera de Estado, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) retomar las acciones administrativas y legales a fin de proceder a la renovación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a suscribirse entre ambas instituciones, fijando como fecha de finalización hasta diciembre 2016, con el propósito de permitir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la ejecución del Proyecto de Excelencia.";
- 1.25. Mediante memorando No. SENESCYT-DDCP-2016-0210-MI, de 21 de junio de 2016, la Directora de Contratación remitió el oficio antes mencionado a la Subsecretaria de Formación Académica y Profesional, para que analice su contenido y de ser el caso se elabore el informe técnico de pertinencia correspondiente, con el fin de proceder a la solicitud conforme a la normativa legal vigente;
- 1.26. Con Informe Trimestral Abril 2016-JuniO 2016 que presenta el Sr. Tcrnl. de E.M. Freddy J. Játiva C. Coordinador y Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20140077 CI celebrado entre la SENESCYT y la ESPE, de 22 de junio de 2016, el Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Extensión Latacunga, concluyó y recomendó lo siguiente. "3. **CONCLUSIONES**

El avance físico de la construcción de los laboratorios es de un 90%. Queda por finalizar: el acabado de los muebles, instalación de UPS, instalación de sistema de gases especiales, instalación del resto de vidrios y puertas, instalación de elevador y limpieza en general.

4. RECOMENDACIONES

Analizar el presente informe y dar a conocer a las autoridades correspondientes sobre el estado actual del convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE.";

- 1.27. Mediante Informe No. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2016-06-002, de 24 de junio de 2016. Elaborado por Ma. Dolores Viteri, Analista Técnica del Proyecto de Excelencia; revisado por Valeria Espinoza, Coordinadora del Proyecto de Excelencia; y, aprobado por Luis Cuji, Subsecretario de Formación Académica y Profesional, recomendó lo siguiente: "**RECOMENDACIONES:**
- Se recomienda realizar las gestiones necesarias para que se realice un nuevo adendum al convenio interinstitucional con el fin de ampliar el plazo hasta diciembre de 2016 para que se



concluya con la construcción de la planta física para la carrera de Ingeniería en Petroquímica y se permita realizar el proceso de entrega definitiva y liquidación de los contratos que la UFA ESPE suscribió para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del Convenio.

- *Se recomienda a la Subsecretaría de Formación Académica y Profesional que se realice la constatación física del avance de la obra.”;*

1.28. Con memorando No. SENESCYT-SFAP-2016-0189-MI, de 30 de junio de 2016, el Subsecretario de Formación Académica y Profesional solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior, lo siguiente: “(...) autorización para la ampliación del plazo del convenio No. 20140077 CI, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) para que su ejecución se extienda hasta el 31 de diciembre de 2016. La ampliación del plazo permitirá que la UFA-ESPE concluya con la ejecución de los compromisos adquiridos.”; con sumilla inserta la Subsecretaría General de Educación Superior, autorizó lo solicitado; y,

1.29. Mediante memorando No. SENESCYT-SFAP-2016-0193-MI, de 30 de junio de 2016, el Subsecretario de Formación Académica y Profesional solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con el trámite pertinente para la ampliación del convenio No. 20140077 CI, suscrito por esta Cartera de Estado y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se ejecute hasta el 31 de diciembre de 2016.”.

SEGUNDA: OBJETO.-

En virtud de los antecedentes expuestos, por medio de este instrumento las partes convienen en ampliar el plazo fijado en la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera:

“**SEXTA: PLAZO.-** El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.”

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

3.1. Forman parte integrante del presente Convenio Ampliatorio los siguientes documentos:

- 3.1.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes; y,
- 3.1.2. Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de los antecedentes.

TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRINCIPAL No. 20140077 CI, del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 20140147 CI, del SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 20140240 CI y del CONVENIO AMPLIATORIO No. 20150104 CI.-

Las partes se ratifican en las demás cláusulas y estipulaciones contempladas en el Convenio Principal No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014; como del Primer Convenio Modificatorio signado con el No. 20140147 CI, de 20 de agosto de 2014; el Segundo Convenio Modificatorio signado con el No. 20140240 CI, de 29 de diciembre de 2014; y, el Convenio Ampliatorio signado con el No. 20150104 CI, de 31 de diciembre de 2015; las mismas que quedan vigentes y



con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas, en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en el presente instrumento.

CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **30 JUN 2016**

Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

Lorena Elizabeth Araujo Silva
Subsecretaria General de Educación Superior

Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector

ma/yr